Gobierno de Catamarca

Asesoría General de Gobierno

Ley № 4180 - Decreto № 3679 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL RECONÓCESE ANTIGUEDAD A LOS AGENTES DADOS DE BAJA POR APLICACIÓN DE LA LEY 3090 ENTRE EL 24MAR|76 AL 10DIC/83

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1.- A los fines previsionales, tiene derecho al reconocimiento de la antigüedad que pudiera corresponderle, todo agente perteneciente a la Administración Pública Provincial, Poder Legislativo, Poder Judicial, Obra Social de los Empleados Públicos (OSEP), Entes Autárquicos u organismos descentralizados de la Provincia, que por aplicación de la Ley 3090 y sus respectivos instrumentos legales complementarios, hubiere sido dejado cesante, exonerado, declarado prescindible o despedido sin la garantía del Juicio Sumario previo, en el período comprendido entre el 24 de marzo de mil novecientos setenta y seis y el 10 de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

ARTICULO 1.- El reconocimiento del beneficio previsional acordado por el ARTICULO 1 de la presente Ley, tiene vigencia desde la fecha en que se hubiere producido la efectiva separación del cargo, hasta el momento del reingreso o al 31 de julio del corriente año, en el supuesto que el mismo no hubiere ocurrido.

ARTICULO 3.- La Provincia tendrá a su cargo el reconocimiento y depósito de los aportes previsionales que en cada caso corresponda, acorde con la reglamentación de la presente Ley por parte del Poder Ejecutivo.

ARTICULO 4.- También quedan incluídos en la presente ley, los que hubieren renunciado en el período comprendido entre el 24 de marzo de 1976 y el 24 de marzo de 1977.

ARTICULO 5.- De forma.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 02-12-2025 22:39:10

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa